

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

Pesetas

| | | |
|---------------------|------------|-------|
| LOGROÑO | Un mes.... | 2 |
| | Tres meses | 5'50 |
| | Seis meses | 10'50 |
| | Un año.... | 20'50 |
| FUERA DE LA CAPITAL | Un mes.... | 2'50 |
| | Tres meses | 7 |
| | Seis meses | 12'50 |
| | Un año.... | 24 |

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Londres sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Noviembre.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

CONSUMOS.—CIRCULARES

2348

Como á pesar de las órdenes que se tienen comunicadas para que se cumpla oportuna y exactamente lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de consumos, son varias las administraciones de este impuesto que aun habiéndoles impuesto 125 pesetas de multa, no han remitido los estados mensuales de adeudo, he de prevenirles de nuevo, que si en el improrrogable plazo de cinco días no remiten los correspondientes de Junio á Octubre últimos, serán multados con otra igual cantidad de 125 pesetas los Alcaldes ó rematantes morosos.

Logroño 5 de Noviembre 1907.—El Administrador de Hacienda, Manuel Bezares.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

2360

Con objeto de que las Corporaciones municipales no contraigan responsabilidades establecidas en el art. 823 del vigente Reglamento de consumos, en armonía con el 45 de la ley de 11 de Junio de 1877, se les recuerda la obligación que el párrafo 4.º del art. 322 del citado Reglamento les impone, de ingresar en el Tesoro el importe del actual trimestre antes del último día del mismo; pues de no verificarlo, quedarán sujetos al pago de intereses de demora, al procedimiento ejecutivo y á las responsabilidades que contraigan por distracción ó aplicación indebida de los fondos recaudados, los cuales alcanzan y son exigibles sin distinción tanto al Sr. Alcalde como á los Sres. Concejales.

Logroño 6 de Noviembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Manuel Bezares.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Contribución industrial

Circular

No obstante haber expirado el plazo de 20 días concedido á algunos Ayuntamientos, para la formación y envío á esta oficina, de las matrículas de la Contribución industrial y de comercio, pertenecientes al año de 1908, resultan en descubierto en dicho servicio algunas Corporaciones municipales, y como tal abandono pudiera ocasionar graves perjuicios al Tesoro por no tener aprobados en tiempo oportuno aquellos documentos cobratorios, se les advierte que si en el nuevo término de cinco días no cumplen el servicio indicado, esta Administración se verá en el caso de proponer al señor Dele-

gado de Hacienda la imposición de multas, sin perjuicio de nombrar inmediatamente después, Comisionados especiales que, á costa del Alcalde y Secretario hagan la matrícula, asignándoles las dietas que determina el artículo 79 del vigente Reglamento del ramo.

Logroño 5 de Noviembre de 1907.—Manuel Bezares.

Repartimientos de Territorial

Circular

2347

El próximo día 10 del corriente mes, vence el plazo para la presentación de los repartimientos sobre riqueza rústica y urbana, y como hasta hoy, son en muy escaso número los Ayuntamientos que han anunciado la terminación y exposición al público de dichos documentos, y por consiguiente se vé la imposibilidad de remitirlos á la Administración dentro del expresado plazo, la misma advierte á las Corporaciones municipales, que á partir del día 15 del mes actual, se nombrarán comisionados especiales con las dietas de diez pesetas por cada día que inviertan en el desempeño de su cometido, con más los de ida y vuelta necesarios, cuyo importe han de satisfacer de su propio peculio los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial, sin perjuicio de exigirles también las responsabilidades que determina el art. 81 del Reglamento de territorial fecha 30 de Septiembre de 1885, si á ello hubiere lugar.

Logroño 5 Noviembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Manuel Bezares.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

TESORERÍA DE HACIENDA

2356

Con fecha dos del actual y conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Auxiliar de la primera zona de Hare á D. Federico Andrade, natural de Briñas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registrador de la propiedad del partido, á quienes se advierte que los actos del expresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 5 de Noviembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

HARO

2341

Don Enrique Tosantos Miranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Depositario municipal por defunción del que lo desempeñaba, ha acordado esta Corporación en sesión de ayer, se provea por concurso concediendo un plazo de quince días para la presentación de instancias.

El cargo está dotado en presupuesto con 1.250 pesetas anuales, y la fianza que se exige para su desempeño, consiste en 25.000 pesetas en metálico ó en valores del Estado; en fianza personal de dos contribuyentes entre los veinte primeros que figu-

ren en lista; ó mixta, consistentes en 12.500 y un fiador comprendido entre los primeros veinte contribuyentes.

Los solicitantes podrán ofrecer á su elección, una de las clases de fianzas indicadas en la instancia que formulen, pudiendo presentarlas en el Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados del siguiente al en que apareza inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Haro 31 de Octubre de 1907.— Enrique Tosantos.

ANGUCIANA

2354

Don Celestino Tobalina Frías, Alcalde de esta villa;

Hago saber: Que el día 24 del mes actual, se celebrarán en el salón de actas de esta casa Consistorial las subastas de consumos para el año 1908, por el sistema de venta libre y por ramos separados, por el orden siguiente:

1.º A las diez, el ramo de carnes de cerda en fresco y saladas, bajo el tipo de 226'63 pesetas, durante media hora.

2.º A las diez y treinta y uno, el ramo de carnes de los lanáres, vacunos y cabríos, en fresco y saladas, bajo el tipo de 348'14 pesetas, durante también media hora.

3.º A las once y uno, el ramo de pescados frescos, sus escabeches y conservas de río y mar, bajo el tipo de 24'31 pesetas, durante otra media hora; y

4.º A las once y treinta y dos, el ramo de las demás especies de la tarifa primera del Reglamento de consumos, bajo el tipo de 2.959'20 pesetas, durante igualmente otra media hora.

Las proposiciones serán por pujas á la mano, y trescurrido el plazo concedido, se adjudicarán al mejor poster.

No se admitirán como rematantes ni fiadores á los que comprende el artículo 229 del citado Reglamento.

Para hacer posturas se depositará en arcas municipales ó sobre la mesa, en el acto de la subasta el 5 por 100 del tipo de tasación, y además fianza personal que responda del cumplimiento del contrato.

Los pliegos de condiciones aprobados por la Administración de Hacienda se encuentran á disposición del público hasta la hora de los remates.

Anguciana 6 de Noviembre de 1907.— Celestino Tobalina.

NOTA.—Caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar la segunda el día 8 de Diciembre á la misma hora, y caso de resultar también desierta la segunda, tendrá lugar la tercera y última el 22 del mismo á las horas marcadas.

2292

Don Celestino Tobalina Frías, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que terminado el proyecto del presupuesto ordinario y la matrícula de la contribución industrial, se encuentran al público por quince días, para que sean examinados por el vecindario y produzcan las reclamaciones que procedan.

Anguciana 1.º de Noviembre de 1907.—Celestino Tobalina.

ARNEDO

2334

Don Jerónimo Garranzo y Pérez, Alcalde constitucional de esta ciudad;

Hago saber: Que el día 24 del actual y de once á doce de la mañana y tres á cuatro de la tarde, se celebrará en la casa Consistorial el remate en pública subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos en esta localidad para el año de 1908.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y servirá de tipo la cantidad de 29.952'90 pesetas, y bajo el pliego de condiciones aprobado por la Administración de Hacienda, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La garantía para presentar proposiciones será del 5 por 100 de dicho tipo, y el rematante deberá prestar fianza en metálico por valer de la cuarta parte del remate, todo conforme al Reglamento de consumos vigente.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantos quieran tomar parte en este acto.

Arnedo 4 de Noviembre de 1907.— Jerónimo Garranzo.

OCÓN

2346

Se arriendan en pública subasta los derechos de consumos correspondientes á las carnes frescas y saladas y líquidos de todas clases, con la facultad de la exclusiva en las ventas, para el año de 1908, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 4.878 pesetas 77 céntimos, admitiéndose las proposiciones que cubran dicho tipo y acepten los precios de venta; las que cubran el tipo y rebajen los precios, y las que, sobre cubrir el tipo y rebajar los precios, hagan otras condiciones beneficiosas al vecindario.

La subasta tendrá lugar en la sala Consistorial el día 15 del actual de diez á doce de la mañana, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará una segunda el día 25 del corriente mes á la misma hora, con rectificación de

los precios de venta; y si ésta resultase también desierta, se celebrará la tercera y última el día 5 de Diciembre próximo á la misma hora que las anteriores, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la suma antes mencionada.

Ocón 4 de Noviembre de 1907.— El Alcalde, León Tejada.

SAN ASENSIO

2351

Don Segundo Estremiana Gasco, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 24 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial, el primer remate á venta libre de las especies de consumos para 1908, bajo el tipo de 15.492'84 pesetas, y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no hubiese licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda á la misma hora el día 8 de Diciembre próximo, con las mismas condiciones, y se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo primitivo.

San Asensio 6 de Noviembre de 1907.—Segundo Estremiana.

CASTROVIEJO

2352

Don Ignacio Nájera Lacalle, Alcalde constitucional de esta villa de Castroviejo;

Hago saber: Que el día 10 del actual y hora de las diez á once de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa la primera subasta de consumos con venta á la exclusiva de los líquidos, carnes y sal, sirviendo de tipo la cantidad de 1002 pesetas 26 céntimos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

Si esta subasta no tendría efecto por falta de licitador, se celebrará otra segunda subasta el día 18 del actual á las mismas horas que la anterior y en el mismo local, con rectificación de precios; si esta tampoco tendría efecto por falta de licitador, ó de proposiciones admisibles, se celebrará otra tercera subasta el día 26 del mismo, sirviendo de tipo las dos terceras partes del tipo señalado en la primera subasta.

Castroviejo 2 de Noviembre de 1907.—Ignacio Nájera.—Por su mandado: El Secretario, Julián Herreros.

BEZARES

2350

El día 10 del actual y hora de las once, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, la primera subasta de consumos con venta exclusiva de los grupos de líquidos, sal y car-

nes, bajo el tipo de 467'75 pesetas, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si no diese resultado, se celebrará otra segunda el día 21 á la misma hora y en el mismo local, con rectificación de precios, y si tampoco diese resultado, se celebrará la tercera y última el día 2 de Diciembre próximo á la misma hora, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo fijado para la primera.

Bezares 5 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Jerónimo Pérez.

LEDESMA

2381

Don Luis Pérez y Pérez, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 12 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial la primera subasta de consumos con venta exclusiva de los líquidos, sal y carnes, bajo el tipo de 541'51 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que aprobado por la Superioridad se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no se presentase licitador, se rectificarán los precios de venta y se celebrará la segunda el día 20 del mismo y á la misma hora que la primera, y si tampoco esta diese resultado, se celebrará la tercera y última el día 28 del citado mes á la ya referida hora de las once; sirviendo de tipo las dos terceras partes del señalado á la primera.

Ledesma 4 de Noviembre de 1907.—Luis Pérez.

BRÍNAS

2388

No habiendo teniendo efecto por falta de licitadores la primera subasta de consumos, se anuncia una segunda que tendrá lugar en la sala Consistorial el día 17 de Noviembre de once á doce, y en la que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes; el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría.

Briñas 5 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Domingo Blanco.

IGEA

2293

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana, así como también la matrícula de subsidio industrial de este término municipal, que han de regir durante el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y producir las reclamaciones que consideren proce-

dentes, pasado el cual no serán admitidas.

Igual 31 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Fermín Beloso.

TREVILJANO

2294

Terminados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas territorial y urbana de esta villa, para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Trevijano 31 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Tomás Cornago.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarlo e interponer los recursos que se crean con derecho, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones que se hagan.

Trevijano 31 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Tomás Cornago.

LAGUNA DE CAMEROS

2295

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, así como el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial de este término municipal, para el año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y de quince el último, durante los cuales, los contribuyentes en ellos comprendidos, podrán examinarlos y formular las reclamaciones oportunas.

Laguna de Cameros 2 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Graciano Martínez.

QUEL

2298

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, así como también el padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días los primeros y por el de quince el último, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos libremente y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Quel 29 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pablo Arnedo.

CIRUENA

2300

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, así como el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y producir las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ciruena 1.º de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Valentín Bravo.

SANTURDEJO

2302

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que creyeren conducentes, pasados los cuales no serán admitidas.

Santurdejo 31 de Octubre de 1907.—El Alcalde, León Moreno.

ZORRAQUÍN

2305

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término, formado para el próximo año de 1908, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, pasado el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Zorraquín 29 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Fabián Gonzalo.

CAÑAS

2306

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial de este término municipal, para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y quince días respectivamente, durante cuyos plazos podrán examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Cañas 30 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Andrés Merino.—Por su mandato: El Secretario, Dionisio Campo.

Terminados los padrones de cédulas personales que han de regir en 1908, quedan expuestos al público por ocho días, con el fin de oír reclamaciones.

Cañas 30 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Andrés Merino.—Por su mandato: El Secretario, Dionisio Campo.

TORMANTOS

2307

Terminados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula de subsidio industrial de esta villa, para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días los primeros y por el de quince la última, para que los interesados comprendidos en los mismos puedan examinarlos e interponer los recursos procedentes, pues pasado que sea dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Tormantos 31 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Benito Imaña.—De su orden: El Secretario, Gregorio Casado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

2357

Don Gabino Eguizabal, Secretario de este Juzgado municipal;

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil a instancia de Don Ecequiel Bartolomé, casado, viajante, mayor de edad, contra Don Ambrosio Hernando, viudo, jornalero y vecino de esta villa, sobre pago de setenta y cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo a pesar de haber sido citado en forma, se ha tramitado en rebeldía, dictándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Tormantos a veinticinco de Octubre de mil novecientos siete; vistos los artículos doscientos cincuenta y nueve, trescientos sesenta y cuatro y setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: Que debo declarar y declararé litigante rebelde al demandado Don Ambrosio Hernando Rodríguez, al cual se le condena al pago de setenta y cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos, que se le reclamaban en el precedente juicio, a fin de que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante la expresada suma, condenándole al pago de los gastos y costas que se originen hasta su terminación.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juz-

gado en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de dicha ley publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia conforme ordena el párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la referida ley, de finitivamente juzgando, lo pronuncio mandoy firmo.—El Juez municipal, Hipólito Manero.

Y para los efectos del párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo con el Visto Bueno del señor Juez municipal que lo sello en Tormantos a veintiocho de Octubre de mil novecientos siete.—Hipólito Manero.—Por su mandato, Gabino Eguizabal.

ANUNCIOS OFICIALES

CUERPO DE CORREOS

Administración Principal de Logroño

2382

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 29 de Octubre último, se anuncia a licitación pública el servicio de la conducción diaria del correo en carruaje de cuatro ruedas o automóvil entre la Estación férrea de Cenicero y la Oficina del ramo de Canales de la Sierra, por el tipo máximo de cuatro mil quinientas pesetas anuales y tiempo de cuatro años, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Principal, en la que se admitirán proposiciones hasta las diez y siete horas del día cinco del mes de Diciembre próximo, que se redactarán precisamente con arreglo al modelo adjunto, en papel de 11.º clase, las cuales serán abiertas en esta Administración el día diez del mismo, desechándose las que no estén acompañadas de la correspondiente cédula personal y carta de pago que acredite haber depositado el 20 por 100 del tipo de subasta, debiendo concurrir a la misma los postores personalmente ó representados por persona provista de la debida autorización.

Logroño 6 de Noviembre de 1907.—El Administrador principal, Isidro Asensio.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y vice-versa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompañe a ella, y por separado, la carta de pago que acredite haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Diputación Provincial

AÑO DE 1907

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

2142

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| Artículos | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | | | | |
|-----------------------------------|--|-------|---------------------|-------|----|
| | Extraordinario | | TOTAL POR CAPÍTULOS | | |
| | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | |
| CAPÍTULO ONCE | | | | | |
| Resultas | | | | | |
| 1.° | Existencias en 31 de Diciembre último. | 22605 | 56 | | |
| 2.° | Créditos pendientes de recaudación. | " | " | 22605 | 56 |
| TOTAL GENERAL DE INGRESOS. | | | | 22605 | 56 |

PRESUPUESTO DE GASTOS

| Artículos | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | | | | |
|---------------------------------|------------------------------------|------|---------------------|-------|----|
| | Extraordinario | | TOTAL POR CAPÍTULOS | | |
| | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | |
| CAPÍTULO SEXTO | | | | | |
| Beneficencia | | | | | |
| 1.° | Atenciones generales. | | | | |
| 2.° | Hospitales. | 7500 | " | | |
| 3.° | Casas de Misericordia. | 5480 | 56 | | |
| 4.° | Casas de Expósitos. | " | " | | |
| 5.° | Casas de Maternidad. | " | " | | |
| 6.° | Casas de Huérfanos y desamparados. | " | " | 12980 | 56 |
| CAPÍTULO SÉPTIMO | | | | | |
| Corrección pública | | | | | |
| 1.° | Cárceles. | 500 | " | | |
| 2.° | Establecimientos penales. | 1250 | " | 1750 | |
| CAPÍTULO OCTAVO | | | | | |
| Imprevistos | | | | | |
| 1.° | Imprevistos. | 7375 | " | 7375 | |
| CAPÍTULO DOCE | | | | | |
| Otros gastos | | | | | |
| 1.° | Otros gastos. | 500 | " | 500 | |
| TOTAL GENERAL DE GASTOS. | | | | 22605 | 56 |

RESUMEN GENERAL

| | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | | | |
|----------------------------|-----------------------|------|---------------------|------|
| | Extraordinario | | TOTAL POR CAPÍTULOS | |
| | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. |
| Total general de ingresos. | 22605 | 56 | 22605 | 56 |
| Id. de gastos. | 22605 | 56 | 22605 | 56 |
| DIFERENCIA POR | | | | |
| Déficit. | | " | " | " |
| Sobrante. | | " | " | " |

En Logroño a 10 de Octubre de 1907.— Sesión de 10 de Octubre de 1907.— Aprobado.— El Presidente, Ricardo de Francia.— El Diputado Secretario, José Remón Vallejo.— Es copia.— El Presidente, Ricardo de Francia.

Ayuntamiento constitucional de Igea

2270

Don León Herce, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Igea, del que es Alcalde Presidente D. Fermín Belloso;

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 27 del actual, se encuentra el siguiente

Particular:—En tal estado, visto el déficit de 6.903'17 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1908, esta Corporación, en cumplimiento a lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878; pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación; sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 6.903'17 pesetas, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas, que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta en kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 690.317 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene a producir exactamente las 6.903'17 pesetas a que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrida esta plaza se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico = Fermín Belloso.—Jaio Arnedo.—Matías Sanz.—Benito Torrón.—Pablo Martínez.—Raimundo González.—Pedro Nava.—Pío Anguiano.—Manuel Martínez.—Baldomero Sáez de Guinoa.—Nicolás Martínez.—Claudio Hurtado.—Fermín Espada.—Francisco Royo.—León Herce, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Igea a veintiocho de Octubre de mil novecientos siete.— León Herce.—V.º B.º: El Alcalde, Fermín Belloso.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 27 de Octubre, para cubrir el déficit de 6.627'63 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908, a saber:

| ESPECIES | UNIDAD | NÚMERO de unidades que se calculan de consumo | PRECIO medio de la unidad | DERECHOS en unidad | PRODUCTO anual calculado |
|-------------------|-------------|---|---------------------------|--------------------|--------------------------|
| | | | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| Paja de cereales. | 11'50 kgms. | 180012 | " 04 | " 01 | 1800 12 |
| Leña. | Id. | 350080 | " 04 | " 01 | 3500 80 |
| Patatas. | Id. | 160225 | " 05 | " 01 | 1602 25 |
| TOTALES. | | 690317 | " 13 | " 03 | 6903 17 |

Igea 28 de Octubre de 1907.— El Alcalde Presidente, Fermín Belloso.— El Secretario, León Herce.